



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR FINANCIERAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN POR CONCEPTO DE OBRA DENOMINADO "CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE ARANTEPACUA, MICHOACÁN", EN ADELANTE EL "PROYECTO DE INVERSIÓN" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONDO), EN APEGO A LA FRACCIÓN II "LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, INCLUSIVE ACCIONES DE MANTENIMIENTO URGENTE Y CONSERVACIÓN, PREFERENTEMENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON MAYOR MARGINACIÓN SOCIAL" (SANI), DEL ARTÍCULO 77 BIS 29 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR LA ARQ. RINA FAVIOLA BALVANERA ORTIZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, ASISTIDA POR LA MTRA. GLADYS CARMEN GALAVIZ SOSA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" REPRESENTADO POR EL DR. ELÍAS IBARRA TORRES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (OPD) SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, Y POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, tratándose de personas que carezcan de seguridad social,



la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

3. El artículo 3o, fracciones II y II bis de la **LGS** prevén que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 77 bis 1 del referido ordenamiento legal señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados al momento de requerir la atención, de conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.
5. El artículo 77 bis 3 de la **LGS**, refiere que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, "**IMSS-BIENESTAR**", así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente, por las entidades federativas en términos del Título Tercero Bis del referido ordenamiento. El Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.
6. De conformidad con lo señalado en el artículo 77 bis 11 de la **LGS**, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, es financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que se prevén en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la referida Ley.
7. Derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado el 15 de enero de 2026, en el Diario Oficial de la Federación, el artículo 77 bis 17 primer párrafo de la LGS, dispone que "**IMSS-BIENESTAR**" con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12 de esta Ley, canalizará anualmente a "**EL FONDO**" el equivalente al 11% de la suma de los recursos señalados en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de dicho ordenamiento, "**IMSS-BIENESTAR**" asignará estos recursos a los conceptos que señalan las fracciones I, II y III del artículo 77 bis 29, previa aprobación del Comité Técnico de "**EL FONDO**".
8. Adicionalmente, el artículo 77 bis 29 de la **LGS**, prevé que el **FONDO**, es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en una institución de banca de desarrollo,



en el que “**IMSS-BIENESTAR**” funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio a (i) la atención de enfermedades que impliquen un alto costo en los tratamientos y medicamentos asociados; (ii) la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y (iii) complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social. Asimismo, el referido artículo establece que las reglas de operación del **FONDO** serán emitidas previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y establecerán la forma en que se ejercerán los recursos de este.

9. El 18 de julio de 2023, “**IMSS-BIENESTAR**” celebró el Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable, así como Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago denominado “Fondo de Salud para el Bienestar”, en lo sucesivo **CONTRATO DEL FIDEICOMISO**, mediante el cual, en el inciso a), fracción III de la Cláusula Tercera de las Cláusulas Relativas a Modificación del Fideicomiso, establece como uno de los fines del **FONDO** respecto de los montos que reciba conforme a lo señalado en el artículo 77 bis 17, primer párrafo de la **LGS** reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos que correspondan o realizar la administración y ejercicio directo de los mismos a través del **FONDO**, de conformidad con los términos establecidos en el segundo párrafo del precepto antes referido.
10. El Comité Técnico del **FONDO** mediante Acuerdo **2E.02/0823**, aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria 2023, de fecha 11 de agosto de 2023, las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar, en lo sucesivo (**REGLAS DE OPERACIÓN**), con el objeto de regular la operación de dicho instrumento financiero, así como establecer la forma, administración, destino y ejercicio de los recursos que lo integran, conforme a las bases, requisitos y modalidades de acceso contempladas en las disposiciones aplicables, mismas que fueron modificadas el 17 de enero de 2024 en su Primera Sesión Extraordinaria 2024, mediante el acuerdo **1E.10/0124** y posteriormente el 27 de septiembre de 2024 en la Duodécima Sesión Extraordinaria 2024, mediante el acuerdo **12E.03/0924**.
11. Con el propósito de fortalecer el Sistema Público de Salud en beneficio de las personas sin seguridad social, el “**GOBIERNO DE LA ENTIDAD**”, a través del Dr. Elías Ibarra Torres, **Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Michoacán**, mediante el oficio número **5009/2026/11673** de fecha **12 de marzo de 2026**, solicitó al Director General de “**IMSS-BIENESTAR**” y Presidente del Comité Técnico del **FONDO** un apoyo financiero, para la ejecución del “**PROYECTO DE INVERSIÓN**” en el Estado de Michoacán. .



12. En cumplimiento al artículo 34 fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 46 de su Reglamento el **"PROYECTO DE INVERSIÓN"** cuenta con la Clave de Proyectos y Programas de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número **2547AYO0040**, así como el Certificado de Necesidad número **CDN-7775/MICH-161/23** y el Certificado de Factibilidad número **CF/DGDIF/100/2014** expedidos por la Unidad Administrativa Competente de la Secretaría de Salud Federal.

13. Mediante Acuerdo **3E.03/0326** aprobado el 19 de marzo de 2026, por el Comité Técnico del **FONDO**, en su Tercera Sesión Extraordinaria 2026, cuya transcripción se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1**, se autorizó con cargo a los recursos de la **SANI**, un apoyo financiero por un monto de hasta **\$124,000,000.00 (Ciento veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de obra para la ejecución del **"PROYECTO DE INVERSIÓN"**, conforme a lo siguiente:
 - Entidad Federativa apoyada: Michoacán.
 - Establecimiento de salud apoyado: El que se describe en el **Anexo 4** de este instrumento jurídico.
 - Calendario de ejecución del **"PROYECTO DE INVERSIÓN"**: 10 meses contados a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo descrito en el **Anexo 1** del presente.

DECLARACIONES

- I. **"IMSS-BIENESTAR"** declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 77 bis 35 de la Ley General de Salud, así como el "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante **"DECRETO DE CREACIÓN"**.
 - I.2. Tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a alguna institución de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "MOR" or similar.



alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios, conforme lo dispuesto en el artículo 2 del **DECRETO DE CREACIÓN**.

- I.3. Con base en el artículo 4, fracción **XIV** del "**DECRETO DE CREACIÓN**", tiene entre sus atribuciones, la de suscribir convenios y acuerdos con una institución de cualquier orden de gobierno y organismos no gubernamentales para el cumplimiento de prioridades de atención en favor de la salud de la población sin seguridad social.
- I.4. La **Arq. Rina Faviola Balvanera Ortiz**, en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Unidad de Infraestructura, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 18, 23, fracción XI y 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Regla 89 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de "IMSS-BIENESTAR", el Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 16 de febrero de 2026.
- I.5. La **Mtra. Gladys Carmen Galaviz Sosa**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Finanzas, cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 215, fracción II, inciso c) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18, 22, 24, fracción XI y 38, fracciones XXIX, XXX, XXXI y XXXVI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de "**IMSS-BIENESTAR**", Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 25 de agosto de 2025, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-5-16122025-191330, el 16 de diciembre de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.6. Se suscribe el presente instrumento jurídico en su carácter de Área Solicitante del "**PROYECTO DE INVERSIÓN**", en apego a lo señalado en las Reglas 2, fracción I, 3 y demás aplicables de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.



- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1** El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre, soberana e independiente y forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- II.2** La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyas atribuciones están contempladas en el artículo 33 de la citada ley.
- II.3** Servicios de Salud de Michoacán es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de salud a la población abierta, de conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial, con fecha de 23 de septiembre de 1996 y los artículos 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4** El **Dr. Elías Ibarra Torres**, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con el proemio del Instrumento que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9º, 11, 12 fracción I, 17 fracción XIII, 33, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 2º, 3º y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado el 23 de septiembre de 1996; 2º y 6º del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Michoacán, quien acredita su personalidad mediante nombramientos expedidos a su favor por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 16 de julio de 2025, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.5** El **L.A.E. Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con atribuciones necesarias para participar en la suscripción del Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción



II y 19 fracción LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º, 16 fracción XIX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; artículos 3 y 5 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2026; y artículos 107 y 117 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 01 de octubre del 2021, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.

- II.6** Suscribe el presente instrumento jurídico en su carácter de Receptor del Recurso del **"PROYECTO DE INVERSIÓN"**, en apego a lo señalado en las Reglas 2, fracción XXIV, 3 y demás aplicables de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, manifestando, en consecuencia, su conformidad con que el apoyo otorgado por el Comité Técnico del **FONDO** será ejecutado por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.
- II.7** Para todos los efectos y fines legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio ubicado en Calle Guadalupe Victoria número 245, Colonia Centro Histórico, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente convenio de Coordinación.
- III.2.** Conocen los alcances de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y del **CONTRATO DEL FIDEICOMISO**, mismos que están disponibles en la página de Internet de **"IMSS-BIENESTAR"**.
- III.3.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los mecanismos y compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que, con cargo a los recursos autorizados mediante acuerdo **3E.03/0326**, aprobado el 19 de marzo de 2026, por el Comité Técnico del **FONDO**, en su Tercera Sesión Extraordinaria 2026, correspondientes a la **SANI**, y transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, se apoye la ejecución del **"PROYECTO DE INVERSIÓN"**.

SEGUNDA. MONTO, DESTINO Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO.

El monto autorizado por el Comité Técnico del **FONDO** para apoyar la ejecución del **"PROYECTO DE INVERSIÓN"**, es por la cantidad de hasta **\$124,000,000.00 (Ciento veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será destinado exclusivamente para la ejecución de las acciones del **"PROYECTO DE INVERSIÓN"**, susceptibles de apoyo en términos de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

El plazo dentro del cual deberá ejecutarse el **"PROYECTO DE INVERSIÓN"** concluirá, con base en los términos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**, de acuerdo con lo establecido en el Calendario de ejecución del **"PROYECTO DE INVERSIÓN"**.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"IMSS-BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Finanzas transferirá en una sola exhibición a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos autorizados a que refiere la Cláusula que antecede.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos autorizados a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, le haga llegar a la Coordinación de Finanzas, los datos de identificación de la



cuenta bancaria productiva, única y específica, de su elección, a la que serán transferidos los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**.

Una vez radicados los recursos autorizados en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Michoacán, que tendrá el carácter de "Receptor del Recurso" para efectos del presente Convenio de Coordinación.

El "Receptor del Recurso", deberá informar a "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos autorizados transferidos, señalando el monto y fecha de esta, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido transferidos de conformidad con el **Anexo 6**. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, "**IMSS-BIENESTAR**" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y al Órgano Interno de Control Estatal para los efectos legales y administrativos que procedan.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración al "Receptor del Recurso" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, "**IMSS-BIENESTAR**" a través de la Unidad de Infraestructura, por conducto de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras podrá solicitar que se reintegren al patrimonio del **FONDO**, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**", a través del "Receptor del Recurso", a realizar dicho reintegro dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se notifique el referido requerimiento.

La Secretaría de Finanzas y Administración y el "Receptor del Recurso", deberán remitir a "**IMSS-BIENESTAR**" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación es para el desarrollo de las acciones que corresponden al "**PROYECTO DE INVERSIÓN**".

Los recursos que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables al **FONDO**.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que el monto de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de emplearse en cuestiones diversas

para las cuales fueron autorizados, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto de este, que no esté expresamente considerado.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, adicional a los compromisos establecidos en otras cláusulas de este, "IMSS-BIENESTAR", con estricto apego a sus atribuciones se obliga a:

- I. Por conducto de la Unidad de Infraestructura a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obra, en su carácter de Área solicitante:
 - a. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación que para tal efecto se establezcan.
 - b. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos transferidos en virtud de este instrumento a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
 - c. Solicitar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos transferidos, que el "Receptor del Recurso" deberá presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación, así como de la normatividad aplicable.
 - d. Recibir del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", los reportes que el "Receptor del Recurso" entregue mensualmente respecto de las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
 - e. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
 - f. Remitir a la Coordinación de Finanzas, con una anticipación mínima de diez días hábiles a la celebración de cada sesión ordinaria del Comité Técnico del FONDO, el informe que corresponda a partir de la fecha de corte del informe rendido en la sesión ordinaria previa y, en su caso, el informe anual, ambos respecto de la aplicación de los recursos autorizados al "PROYECTO DE INVERSIÓN", en los términos previstos en las Reglas 22, fracción IV y 57 de la REGLAS DE OPERACIÓN, a efecto de que dicha Coordinación de Finanzas, previa conciliación, lo presente al



Comité Técnico del **FONDO**.

- g. Verificar en los términos previstos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, los avances que se reporten respecto de la ejecución del **"PROYECTO DE INVERSIÓN"**.
- h. Informar a la Coordinación de Finanzas, una vez concluida la ejecución del **"PROYECTO DE INVERSIÓN"** si existen remanentes de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**, a efecto de proceder a su reintegro en los términos previstos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- i. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.
- j. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera la Coordinación de Finanzas en su carácter de Unidad Responsable del **FONDO**.
- k. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requieran los Órganos de Control y Fiscalización Federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- l. Difundir, en los términos y con las excepciones que establecen las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales y en la página de Internet de **"IMSS-BIENESTAR"**, toda la información que tenga disponible respecto del manejo y aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **"PROYECTO DE INVERSIÓN"**.

En particular, por conducto de la Coordinación de Finanzas, se obliga a:

- a. Someter a consideración del Comité Técnico del **FONDO**, a petición del **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** contando con el visto bueno de la Unidad de Infraestructura, en los términos previstos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, la prórroga del plazo dentro del cual deberá ejecutarse, así como para enterar la relación de los instrumentos jurídicos mediante los cuales se ejecutará y comprobará el ejercicio de los recursos transferidos para la ejecución del **"PROYECTO DE INVERSIÓN"**.



- b. Apoyar en el ámbito de sus atribuciones, a la Unidad de Infraestructura en la formulación del informe anual de la aplicación de los recursos autorizados al **"PROYECTO DE INVERSIÓN"** en los términos previstos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- c. Dar a conocer al Comité Técnico del **FONDO**, previa revisión que efectúe, los informes previos a las sesiones ordinarias y anual que la Unidad de Infraestructura formule respecto de la aplicación de los recursos autorizados al **"PROYECTO DE INVERSIÓN"** en los términos previstos en las Reglas 22, fracción IV y 57, de la **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- d. Verificar la adecuada aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución, en los términos previstos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación.
- e. Verificar que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** efectúe el reintegro de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados al "Receptor del Recurso" en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados al "Receptor del Recurso", el **"IMSS-BIENESTAR"** lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al término del calendario aprobado por el Comité Técnico del **FONDO** para tal efecto, en los términos dispuestos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- f. Notificar mediante oficio al "Receptor del Recurso", previo al vencimiento de este instrumento jurídico, los datos bancarios para que esta realice el reintegro de los remanentes de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como de los rendimientos financieros generados al patrimonio del **FONDO**.
- g. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos transferidos y los rendimientos financieros generados, con base en los informes que el "Receptor del Recurso" rinda a la Unidad de Infraestructura del **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras de **"IMSS-BIENESTAR"**.
- h. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.



QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, adicional a los compromisos establecidos en otras cláusulas de este, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

a. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a avisar a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

b. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

c. Remitir por conducto del "Receptor del Recurso" a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, el "Receptor del Recurso" deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas (*o su equivalente en la entidad*), el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

d. Integrar la información financiera relativa a los recursos transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

e. Rendir a la Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR", por conducto del "Receptor del Recurso", los informes del avance en el desarrollo de las acciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación, así como del ejercicio de los recursos transferidos, así como y, en su caso, de aquellos que sean objeto de reembolso por la falta de aplicación de estos.

f. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos transferidos en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones fiscales federales aplicables. En tal virtud, el "Receptor del Recurso" deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que en su caso sean aplicables.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad del "Receptor del Recurso".

g. Mantener bajo su custodia, a través del "Receptor del Recurso", la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

h. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, a través de la documentación señalada en el **Anexo 5**, y disponible al momento que "IMSS-BIENESTAR" lo solicite o cualquier autoridad fiscalizadora.

i. Proporcionar, por conducto del "Receptor del Recurso", la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

j. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los Órganos de Control y de Fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y, de ser necesario, entregarles copia de este.

k. Efectuar los registros contables y presupuestarios que resulten procedentes conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, por la recepción de los trabajos que deriven del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

l. Por conducto del "Receptor del Recurso", reintegrar al patrimonio del **FONDO**, a más tardar **5 días hábiles antes al vencimiento del presente instrumento jurídico**, conforme al procedimiento que por oficio le notifique la Coordinación de Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", los remanentes de los recursos transferidos que no hayan sido ejercidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y de los rendimientos generados. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y al Órgano Interno de Control Estatal para los efectos legales y administrativos que procedan.

m. Una vez realizado lo anterior, proceder a la cancelación de la cuenta bancaria asociada al Convenio de Coordinación y notificar por oficio a la Coordinación de

Finanzas de **"IMSS-BIENESTAR"**, así como la documentación relacionada con el reintegro de recursos (remanentes y rendimientos) y la cancelación de la cuenta.

n. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.

SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

"IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, como unidad responsable del **FONDO**, llevará a cabo las acciones necesarias para la transferencia de los recursos para la realización de las acciones inherentes al objeto del presente Convenio de Coordinación; observando el procedimiento establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, así como lo establecido en el Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico

SÉPTIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

Asimismo, se obligan a que, cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría del Estado y, en su caso, del Ministerio Público que resulte competente.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS.

La comprobación de la aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **"PROYECTO DE INVERSIÓN"** se realizará a través de los informes mensuales que se presenten conforme a los formatos que contiene los **Anexos 3 y 6** de este instrumento jurídico, mismos que deberán ser suscritos por las personas servidoras públicas designados en el **Anexo 5** del mismo.

NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"**, en este acto, forman una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada de la siguiente forma:

Por **"IMSS-BIENESTAR"**:

- La persona Titular de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obra de la Unidad de Infraestructura.
- La persona Titular de la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas.

Por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**:

- La persona titular la Dirección Administrativa de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud de Michoacán.
- La persona titular de Subdirección de Planeación e Infraestructura en Salud de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud de Michoacán.

En caso de sustitución de los integrantes antes mencionados, **"LAS PARTES"** acuerdan que el cambio que se realice deberá notificarse por escrito a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio; dicho documento se integrará al presente Convenio, para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento contará con las siguientes funciones:

- I.** Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista o que impida el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- II.** Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- III.** Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este, así como en las direcciones electrónicas oficiales que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio o de dirección electrónica oficial, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice, sin este aviso, las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aun previéndose pueda evitarse.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a las demás tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

Una vez que desaparezcan dichos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta la fecha autorizada por el Comité Técnico del **FONDO** conforme al **Anexo 2**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a la contraparte, que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado a fin de evitarse daños a **"LAS PARTES"** o a terceros.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula Novena de este instrumento jurídico.

Para el caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles debido a sus domicilios futuros.



DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio los anexos siguientes:

- **Anexo 1. ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO**
- **Anexo 2. CALENDARIO DE EJECUCIÓN LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO**


(Este anexo se integrará sin mayor trámite al presente instrumento jurídico una vez que la Unidad de Infraestructura lo entregue a la Coordinación de Finanzas. Las actualizaciones a este Anexo no requerirán la formalización de un convenio modificatorio.)


- **Anexo 3. FORMATO DE INFORME DE GASTO PARA COMPROBACIÓN MENSUAL**
- **Anexo 4. ESTABLECIMIENTO DE SALUD APOYADO**
- **Anexo 5. FORMATO DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**
- **Anexo 6. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y firman al calce, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 26 de marzo de 2026.


Por el "IMSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"


ARQ. RINA PAVIOLA BALVANERA ORTIZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS INHERENTES A LA UNIDAD DE
INFRAESTRUCTURA


DR. ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD
DE MICHOACÁN


MTRA. GLADYS CARMEN GALAVIZ SOSA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
FINANZAS


L.A.E LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
MICHOACÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR FINANCIERAMENTE LA "CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE ARANTEPACUA, MICHOACÁN", EN ADELANTE EL "PROYECTO DE INVERSIÓN" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONDO), EN APEGO A LA FRACCIÓN II "LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, INCLUSIVE ACCIONES DE MANTENIMIENTO URGENTE Y CONSERVACIÓN, PREFERENTEMENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON MAYOR MARGINACIÓN SOCIAL", DEL ARTÍCULO 77 BIS 29 SUSCRITO POR SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026.



ANEXO 1
ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO

[Handwritten signature]



"Acuerdo 3E.03/0326" El Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo estipulado en las Cláusulas Sexta, Séptima y Octava, del Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable, en términos del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago denominado Fondo de Salud para el Bienestar; y lo dispuesto en las Reglas 3, 11, 18, 19, 22, fracción IV, 23, 61, 64 y 65 de las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar, aprueba la autorización del apoyo financiero por un monto de hasta **\$124,000,000.00 (ciento veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de **obra**, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"Conclusión del Hospital Integral Comunitario de Arantepacua, Michoacán"** con cargo a los recursos del Fondo de Salud para el Bienestar, en apego a la fracción II "La atención de necesidades de infraestructura y equipamiento, inclusive de acciones de mantenimiento urgente y conservación, preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social", del Artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud, se determina que los procedimientos de contrataciones que, en su caso deban instrumentarse para ejercer los recursos autorizados por el Comité Técnico, serán realizados por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Michoacán. Asimismo, se establece que en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el gobierno de la entidad deberá aperturar de forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados; IMSS-BIENESTAR por medio de la Coordinación de Finanzas realizará las gestiones necesarias para instruir al Fiduciario a que **transfiera en una sola exhibición los recursos autorizados al Gobierno de Michoacán, por conducto de su Secretaría de Finanzas, dichos recursos serán transferidos dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que el Gobierno de la entidad le notifique a dicha Coordinación los datos de identificación de la cuenta bancaria productiva, única y específica; una vez radicados los recursos autorizados, la Secretaría de Finanzas de Michoacán está obligada a ministrarlos íntegramente con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Michoacán, que tendrá el carácter de "Receptor del Recurso", en el entendido de que los remanentes y rendimientos deben ser reintegrados al patrimonio del Fondo de Salud para el Bienestar conforme al procedimiento que la Coordinación de Finanzas le informe por oficio al Receptor del Recurso previo al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto de inversión autorizados por este Comité Técnico, se determina que el plazo máximo para la ejecución de la obra será de 10 meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo al Área Solicitante; por último, se determina que (i) el Receptor del Recurso contará con un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, para celebrar el Convenio de Coordinación correspondiente y remitir un original a la Secretaría de Actas de este Comité Técnico para su seguimiento, (ii) el Receptor del Recurso contará con un plazo de hasta 21 días naturales, contados a partir de la misma fecha, para informar mediante oficio a la Coordinación de Finanzas la relación de los contratos y el monto comprometido mediante el cual se ejecutara la obra del proyecto de inversión autorizado. Es responsabilidad de las áreas solicitantes y receptores del recurso, la ejecución de los programas y/o proyectos, así como la administración eficiente del recurso; debiendo informar a este Comité Técnico sobre el uso y aplicación de los mismo por medio de la Unidad de Infraestructura y poner a disposición de los órganos de fiscalización la documentación original, cuando así lo requieran. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente párrafo dará lugar a la cancelación del apoyo otorgado. La distribución de los recursos autorizados es conforme al cuadro siguiente:**

ÁREA SOLICITANTE: UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DEL IMSS-BIENESTAR		
RECEPTOR DEL RECURSO: SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN		
NOMBRE DEL PROYECTO	OBRA	TOTAL AUTORIZADO
"Conclusión del Hospital Integral Comunitario de Arantepacua, Michoacán"	\$124,000,000.00	\$124,000,000.00



Este anexo se integrará sin mayor trámite al presente instrumento jurídico en el momento en que la Unidad de Infraestructura lo entregue a la Coordinación de Finanzas, conforme al formato siguiente:

Instructivo de llenado de los formatos

- Deberán imprimirse en seis tantos en hojas con logos y membretes oficiales, y ser firmados por los titulares del Área Solicitante y del Receptor del recurso.
- Para determinar la fecha de inicio y término del Calendario deberán considerarse los términos del acuerdo que al efecto haya emitido el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar.
- Deberán eliminarse los paréntesis e indicaciones de llenado.

[Handwritten signature]



ANEXO 2

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO

Por medio del presente informo que los periodos mediante los cuales serán ejecutados los recursos correspondientes al _____ (señalar la denominación del programa o proyecto de inversión), cuyo apoyo financiero fue autorizado mediante acuerdo _____ (número de acuerdo) aprobado el _____ (fecha de la aprobación del acuerdo) por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, en su _____ (número de sesión) sesión _____ (tipo de sesión), con cargo a los recursos de la _____ (señalar la subcuenta que corresponda), es el siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:	
---	--

Cabe mencionar que el plazo antes señalado correrá a partir del día siguiente de la radicación de los recursos autorizados, siendo esto el _____, lo anterior para los efectos administrativos a que haya lugar.

(NOMBRE)
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

(NOMBRE)
(TITULAR DEL RECEPTOR DEL RECURSO)



ANEXO 3

FORMATO DE INFORME DE GASTO PARA COMPROBACIÓN MENSUAL

Handwritten signature

➤ **INFORME GLOBAL.**

Instructivo de llenado del formato FOR-CF-1-GLOBAL

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI) o Atención de Enfermedades de Alto Costo (SAEAC)**, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la Subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
 - a. Si en el numeral (1) se señaló la **SANI**, en el presente numeral sólo podrá escribirse **Infraestructura Física**.
 - b. Si en el numeral (1) se señaló la **SAEAC**, en el presente numeral se podrá señalar **Alta Especialidad**, según corresponda.
- (3) Anotar el(los) número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fondo, por ejemplo: O.V.125/1212.
- (4) Apuntar la fecha(s) de la sesión de Comité del Fondo en que se autorizó el (los) de acuerdo(s) conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizó el recurso, o en su caso, la denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter federal al que se le autorizó el recurso.
- (6) Registrar el **importe total** autorizado por el Comité Técnico (suma total de lo autorizado para obra).
- (7) Indicar el **importe total autorizado** por el Comité Técnico **para obra** (capítulo 6000).
- (8) Escribir el nombre de la obra, programa o proyecto de inversión que el Comité Técnico autorizó financiar.
- (9) Detallar por obra, programa o proyecto de inversión que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para obra (capítulo 6000).
- (10) Señalar el **importe total autorizado** por el Comité Técnico **para equipo** (capítulo 5000). **NO APLICA**



- (11) Escribir el nombre de la obra, proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar.
- (12) Detallar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para obra (capítulo 6000).
- (13) Precisar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para equipo (capítulo 5000). **NO APLICA.**
- (14) Anotar el **importe total comprometido** de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **obra** (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizó financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo.
- (15) Asentar el **importe total comprometido** de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **equipo** (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizó financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo. **NO APLICA**
- (16) Señalar el importe del recurso autorizado para financiar **obra**, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justificó dicha liberación.
- (17) Anotar el importe del recurso autorizado para financiar **equipo**, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justificó dicha liberación. **NO APLICA.**
- (18) Indicar la diferencia del importe autorizado (numeral 7) y el importe comprometido (punto 14) menos el importe liberado (16) respecto de los recursos autorizados para financiar **Obra** (capítulo 6000).
- (19) Precisar la diferencia del importe autorizado (numeral 11) y el importe comprometido (punto 13), menos el importe liberado (15) respecto de los recursos autorizados para financiar **Equipo** (capítulo 5000). **NO APLICA**
- (20) Escribir el **importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo**, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **obra** (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizó financiar, **dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta.**
- (21) Apuntar el **importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo**, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de



inversión o acciones de infraestructura que para **equipo** (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizó financiar, **dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta. NO APLICA**

- (22) Registrar la diferencia del importe comprometido (numeral 14) y el importe pagado (punto 20) respecto de los recursos autorizados para financiar **Obra** (capítulo 6000).
- (23) Señalar la diferencia del importe comprometido (numeral 14) y el importe pagado (punto 20) respecto de los recursos autorizados para financiar **Equipo** (capítulo 5000). **NO APLICA**
- (24) Reportar el porcentaje de avance físico de la **Obra**, respecto del importe comprometido (numeral 14) contra el importe pagado (punto 20).
- (25) Comunicar el porcentaje de avance físico del **Equipo**, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19). **NO APLICA**
- (26) Informar el porcentaje de avance financiero de la **Obra**, respecto del importe comprometido (numeral 14) contra el importe pagado (punto 20).
- (27) Manifestar el porcentaje de avance financiero del **Equipo**, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19). **NO APLICA**
- (28) Registrar la suma total de cada columna.
- (29) Adecuar la NOTA exclusivamente en cuanto a la legislación aplicable, para el caso de obra sólo señalar "...LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES..." para el caso de Equipo "LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES...", para el caso de Obra y Equipo, utilizar ambas leyendas.
- (30) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Receptora de los recursos, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el "IMSS-BIENESTAR", como área que autoriza.
- (31) Precisar el nombre y cargo del personal designado por el área receptora, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el "IMSS-BIENESTAR", como área que revisa.
- (32) Precisar el nombre y cargo del personal designado por el área receptora, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el "IMSS-BIENESTAR", como área que elaboró.



NOTAS GENERALES:

- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico.
- En caso de que el recurso autorizado corresponda a un solo concepto de obra o equipo, **se eliminarán los espacios del concepto que no resulta aplicable.**
- Para la procedencia de la última solicitud de pago, será necesario presentar:
 - El Informe Global (FOR-CF-01-GLOBAL), y
 - El Informe de obra (FOR-CF-02-OBRA) o el Informe de equipo (FOR-CF-03-EQUIPO), según corresponda. En caso de apoyo financiero para obra y equipo deberán presentarse ambos.
 - El Informe de obra (FOR-CF-02-OBRA) o el Informe de equipo (FOR-CF-03-EQUIPO), según corresponda. En caso de apoyo financiero para obra y equipo deberán presentarse ambos.
- El anexo no deberá presentar espacios vacíos.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, podrá quedar en la primera página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Anexar un formato en cada solicitud presentada; en el caso de presentar en el mismo tiempo varias solicitudes por el mismo acuerdo, podrá integrarse un formato original en una solicitud y en las demás, copia simple.
- Este formato deberá llenarse por el total de las acciones, proyectos/programas de inversión correspondientes a un solo acuerdo.

FOR-CF-01-GLOBAL

ANEXO ____, INFORME GLOBAL

FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Recursos autorizados con cargo de la Subcuenta Fondo de Subcuenta _____ (1)
Subcuenta _____ (2)

No. DE ACUERDO:	(3)
FECHA DE ACUERDO:	(4)
ENTIDAD FEDERATIVA U OPD FEDERAL:	(5)
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO:	(6)

OBRA	EQUIPO
(7)	(8)

NOMBRE DE OBRA/PROYECTO DE INVERSIÓN/PROGRAMA DE INVERSIÓN	CONCEPTO	AUTORIZADO	COMPROMETIDO	LIBERADO	POR COMPROMETER	PAGADO	POR PAGAR	% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO
(9)	OBRA	(10)	(12)	(14)	(16)	(18)	(20)	(22)	(24)
	EQUIPO	(11)	(13)	(15)	(17)	(19)	(21)	(23)	(25)
SUMAS (26)									

(27) NOTA: CADA FIRMANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA QUE: 1. LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE ANEXO ____, INFORME GLOBAL, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES; 2. SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO; 3. SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA (SEGÚN CORRESPONDA A LA NATURALEZA DE LAS ACCIONES APOYADAS); Y 4. LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES.

(28)

(NOMBRE Y FIRMA)
(CARGO-AUTORIZA)

(29)

(NOMBRE Y FIRMA)
(CARGO-REVISAR)

(30)

(NOMBRE Y FIRMA)
(CARGO-ELABORAR)

➤ **INFORME DE OBRA.**

Instructivo de llenado del formato FOR-CF-02-OBRA

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI) o Atención de Enfermedades de Alto Costo (SAEAC), según corresponda.**
- (2) Escribir el nombre de la Subcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
 - a. Si en el numeral (1) se señaló la **SANI**, en el presente numeral sólo podrá escribirse **Infraestructura Física.**
 - b. Si en el numeral (1) se señaló la **SAEAC**, en el presente numeral se podrá señalar **Alta Especialidad.**
- (3) Anotar el número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fondo, por ejemplo: O.V.125/1212.
- (4) Apuntar la fecha(s) de la sesión de Comité Técnico del Fondo en que se autorizó el (los) de acuerdo(s) conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizó el recurso, o en su caso, la denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter federal apoyado.
- (6) Registrar el **importe total** para **Obra** autorizado por el Comité Técnico del Fondo.
- (7) Escribir el Registro en Cartera con la que cuenta la obra, programa o proyecto de inversión financiados.
- (8) Referir la fecha de celebración del Convenio de Coordinación para la ejecución de la obra, programa o proyecto de inversión financiados.
- (9) Incluir este rubro en caso de que se suscriban Convenios Modificatorios al Convenio de Coordinación original.
- (10) Detallar la **fecha de inicio** del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos.



- (11) Escribir la **fecha de terminación** del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos.
- (12) Anotar el número de contrato de obra celebrado para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión.
- (13) Referir el importe del total del contrato de obra celebrado para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión, dicho importe deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- (14) Informar cuando aplique, el número de fianza de anticipo, otorgada por el contratista.
- (15) Anotar cuando aplique, el importe de la fianza de anticipo, otorgada por el contratista.
- (16) Comunicar el número de fianza de cumplimiento, otorgada por el contratista.
- (17) Manifestar el importe de la fianza de cumplimiento, otorgada por el contratista.
- (18) Señalar el número de fianza de vicios ocultos, otorgada por el contratista.
- (19) Indicar el importe de la fianza de vicios ocultos, otorgada por el contratista.
- (20) Señalar el nombre del Contratista, de acuerdo con lo registrado en el contrato de obra celebrado para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión.
- (21) Indicar la fecha de inicio del contrato de obra para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión, conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2010.
- (22) Señalar la fecha de terminación del contrato de obra para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión, conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2015.
- (23) Incluir este rubro en caso de que se suscriban convenios modificatorios para ampliar o reducir las fechas de inicio o terminación registradas en el contrato de obra para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión o para modificar el monto del contrato original.
- (24) Anotar, con base en el numeral (25) la fecha de inicio del convenio modificatorio del contrato de obra, de acuerdo con lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2010.
- (25) Apuntar, con base en el numeral (25) la fecha de terminación del convenio modificatorio del contrato de obra, de acuerdo con lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2015.

- (26) Escribir el nombre de la obra, programa o proyecto de inversión que el Comité Técnico autorizó financiar y señaladas en el Convenio de Coordinación suscrito.
- (27) Indicar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) apoyado, en caso de no contar con ello, indicar el número del certificado de necesidad emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud Federal (DGPLADES) o en su caso el registro del PMI.
- (28) Señalar el nombre de la Localidad y Municipio, conforme al CLUES, certificado de necesidad emitido por la DGPLADES o en su caso al registro del PMI.
- (29) Señalar el nombre de la acción a financiar.
- (30) Escribir el nombre del tipo de la unidad, conforme a los datos referidos en el punto (12), para lo cual deberá considerar las referencias siguientes: Casa (Casa de Salud), CS (CENTRO DE SALUD), CESSA (CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS), HC (HOSPITAL DE LA COMUNIDAD), UNEME (UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS), HG (HOSPITAL GENERAL), HII (HOSPITAL INFANTIL), HMI (HOSPITAL MATERNO INFANTIL), HM (HOSPITAL DE LA MUJER), HRAE (HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD).
- (31) Informar el porcentaje de Avance Físico de la Obra.
- (32) Precisar con número, el importe solicitado (Devengado).
- (33) Registrar el concepto de anticipo si es el caso de la solicitud, o el número y tipo de estimación solicitado.
- (34) Señalar el número de la factura, en casos de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres.
- (35) Anotar la clave del concepto de gasto, en términos del clasificador por objeto del gasto (capítulo 6000).
- (36) Registrar el importe estimado con IVA, con base a la factura y que deberá coincidir con la documentación soporte correspondiente.
- (37) Informar el importe amortizado con IVA, con base a la factura y que deberá coincidir con la documentación soporte correspondiente.



- (38) Apuntar el importe solicitado con IVA [Importe devengado (conforme al punto 34), el cual **una vez pagado y se requiera una nueva estimación**, este importe deberá **pasarse al gasto acumulado** (Punto 41)].
- (39) Indicar el Gasto acumulado con IVA, efectivamente pagado (diferencia aritmética entre 39 y 40).
- (40) Registrar la suma total de cada columna.
- (41) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Receptora de los recursos, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el "IMSS-BIENESTAR", como área que autoriza.
- (42) Precisar el nombre y cargo del personal designado por el área receptora, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el "IMSS-BIENESTAR", como área que revisa.
- (43) Indicar el nombre y cargo del personal designado por el área receptora, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el "IMSS-BIENESTAR", como área que elabora.

NOTAS GENERALES:

- El formato aplicará por cada obra, proyecto o programa de inversión y por cada contrato de ejecución de obra pública que se efectúe.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página podrá quedar en la primera página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico del Fondo.



ANEXO 4

ESTABLECIMIENTO DE SALUD APOYADO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN
1	N/A	HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE ARANTEPACUA, MICHOACÁN	CARRETERA ARANTEPACUA- TURÍCUARO S/N, ARANTEPACUA, CP. 60282, NAHUATZEN, MICHOACÁN DE OCAMPO

ANEXO 5
FORMATO DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

[Handwritten signatures in blue ink]

Por medio del presente y en atención al acuerdo XXX aprobado por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, en su XXX sesión XXXX 2025, designo al siguiente servidor público, quien será responsable de suscribir la comprobación de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto denominado "XXXXXXX"

Nombre	Cargo	Firma	Rúbrica

ATENTAMENTE





ANEXO 6

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL

Ciudad de México, 16 de febrero de 2026

Of. Núm. DG-017/2026

Asunto: designación de encargo

**RINA FAVIOLA BALVANERA ORTIZ
PRESENTE**

De conformidad con el artículo 17, fracción III, segundo párrafo del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) el cual me confiere la atribución de designar encargados de despacho de las Unidades y Coordinaciones, quedando sujetas a la aprobación definitiva de la Junta de Gobierno.

Al respecto, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarla como **Encargada del Despacho de los asuntos inherentes de la Unidad de Infraestructura**, con efectos a partir del día 16 (dieciséis) de febrero de 2026. La presente designación se mantendrá vigente hasta en tanto surta efecto el acuerdo emitido por la Junta Gobierno por el cual se apruebe su nombramiento como Titular de dicha Unidad.

No omito mencionar que es obligación del servidor público de IMSS-BIENESTAR dar cumplimiento a dicho Estatuto y desempeñar su empleo, cargo o comisión o función conforme a los principios constitucionales y legales de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ



2026
año de
Margarita
Maza



Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025

N O M B R A M I E N T O

GLADYS CARMEN GALAVIZ SOSA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, 59, fracciones I, XII y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I, II y XX, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y 17, fracciones III y IV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), le informo que mediante Acuerdo 4ª.E.6.5/0825, de 25 de agosto de 2025, la Junta de Gobierno del IMSS-BIENESTAR, tuvo a bien designarla a partir del día de la presente sesión, como:

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS

Exhortándola a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a su cargo le corresponden, así mismo desempeñando dicha encomienda bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, Imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como aquellos establecidos en el artículo 1 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

A T E N T A M E N T E

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
DIRECTOR GENERAL





Eliás Ibarra Torres
PRESENTE

Alfredo Ramírez Bedolla
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 47 y 60 tracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, he tenido a bien nombrarle a partir de esta fecha

**Director General del Organismo Público
Descentralizado de Servicios de Salud de
Michoacán**

para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las facultades que le confieren las disposiciones normativas aplicables.



Morelia, Michoacán a 16 de Julio de 2025



Gobierno de
Michoacán
2021 - 2027





Elías Ibarra Torres
PRESENTE

Alfredo Ramírez Bedolla
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 47 y 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, he tenido a bien nombrarle a partir de esta fecha

Secretario de Salud

para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las facultades que le confieren las disposiciones normativas aplicables.

Morelia, Michoacán a 16 de julio de 2025



Gobierno de
Michoacán
2021 - 2027



Luis Navarro García

PRESENTE

Alfredo Ramírez Bedolla

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 47 y 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, he tenido a bien nombrarle a partir de esta fecha

Secretario de Finanzas y Administración

para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.



Morelia, Michoacán a 1º de octubre de 2021

